



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 15 FEB 2022

PRTOCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 11001310300320210039600

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a la solicitud de terminación del proceso en razón al acuerdo de transacción al que han arribado los extremos procesales en contienda, contrato en donde se dispuso la entrega de unos dineros que están consignados a órdenes del Juzgado de origen, resulta necesario previo a entrar a decidir lo que en derecho corresponda, oficiar para que se proceda con la respectiva conversión; razón por la cual se dispone:

1. **Oficiar** al Juzgado 1° Civil del Circuito de Yopal, para que proceda a realizar a favor de esta Dependencia judicial, la respectiva conversión de dineros que están consignados dentro del presente asunto; ofíciase.
2. **Advertir** a las partes que una vez se cumpla con la conversión de dineros, se procederá a emitir el pronunciamiento alguno en cuanto si se acepta el contrato de transacción o, se continúa con el trámite procesal pertinente.
3. **Tener en cuenta** que el Juzgado de origen remitió la documental solicitada en auto que antecede.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA GORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>10</u> hoy <u>16 FEB 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
--

F.C.